

2.- Dicha puntuación se constituirá sumando la puntuación obtenida por cada aspirante en la valoración de méritos y en la entrevista curricular.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valdeolea la relación de aspirantes aprobados. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

2.- El Tribunal elevará al Presidente de la Mancomunidad propuesta para que proceda al nombramiento del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación, como funcionario de carrera de la Mancomunidad.

3.- El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de veinte días naturales, los documentos siguientes, si no se hubieran aportado ya con anterioridad:

a) Fotocopia compulsada de DNI.

b) Fotocopia compulsada del título de Diplomado en Trabajo social

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades autónomas o de las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el aspirante propuesto que, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentare la documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

5.- Una vez aportados los documentos antedichos o verificada su existencia en el expediente personal, la Presidencia de la Mancomunidad procederá al nombramiento del aspirante seleccionado como funcionario de carrera.

Décima.- El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la toma de posesión, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento.

Undécima.- Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común.

#### ANEXO I

Solicitud para participar en las pruebas de selección de un Asistente social, funcionario de carrera, convocadas por la Mancomunidad Los Valles.

Don/Doña \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con NIF núm. \_\_\_\_\_, y domicilio en la Calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_ y Código postal núm. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, perteneciente a la provincia de \_\_\_\_\_ con teléfono de contacto núm. \_\_\_\_\_.

#### EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria efectuada por la Mancomunidad Los Valles para cubrir en propiedad una plaza de Asistente social, así como de las Bases por las cuales ha de regirse aquélla, declara bajo su responsabilidad aceptar dichas Bases y reunir al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Tercera de la convocatoria y que, en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditará debidamente.

Por todo lo anteriormente expuesto

SOLICITA

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitido el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006  
06/10093

#### 2.3 OTROS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden PRE/91/2006, de 11 de julio, por la que se modifica el fichero de Datos de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación y supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el BOE o diario oficial correspondiente.

Mediante Decreto 48/1994, de 18 de octubre (BOC 24-10-1994) se regulan los ficheros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que contienen datos de carácter personal con tratamiento automatizado.

El Gobierno de Cantabria, previa negociación con la representación de los empleados públicos, adoptó el acuerdo de implantar para sus empleados un Plan de Pensiones del sistema de empleo de promoción conjunta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40. Dos de la Ley de Cantabria 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005, señalando expresamente que las cantidades destinadas a financiar las aportaciones al Plan tendrán a todos los efectos la consideración de retribución diferida.

De ello se desprende que el tratamiento de datos personales que implica la ejecución del acuerdo antes citado se encuentre amparado en el artículo 11.2 c) de la Ley Orgánica 15/1999.

Igualmente, el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, contempla la actuación de los promotores y la intervención preceptiva en la gestión, custodia y control de entidades gestoras y depositarias de fondos de pensiones, así como de la comisión de control. En consecuencia, existen habilitaciones legales, conforme al artículo 11 de la citada Ley Orgánica para realizar las comunicaciones o permitir los accesos necesarios a los datos personales para el desarrollo de sus funciones.

De acuerdo con lo expuesto y conforme a la competencia atribuida por el artículo 3 del Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos dispongo:

Primero.- Se modifica el fichero "Datos del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria" en su apartado 5º "Cesiones de datos previstos", conforme dispone el Anexo a esta Orden.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### ANEXO

Fichero: Datos del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Se modifica el apartado que se menciona a continuación:

5º Cesiones de datos previstos: a las cesiones ya previstas se incorpora la siguiente "A las entidades gestora y depositaria del Plan de Pensiones del Gobierno de Cantabria y a la Comisión de Control del Plan, en cumplimiento de la normativa vigente y de las especificaciones técnicas del Plan."

Santander, 11 de julio de 2006.-El consejero de Presidencia, ordenación del territorio y urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

06/9997